



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowrie

"NIT 892.400.038-2"



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 093 DE 2014 ENTRE EL DEPARTAMENTO, Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 018 de 2014, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -CORALINA-**, NIT 827000031-9, Representada legalmente por **DURCEY ALISON STEPHENS LEVER** mayor de edad, vecino de San Andrés Isla, identificado con cédula de ciudadanía número **7.164.399** expedida en Tunja - Boyacá, en su calidad de Director General, conforme al Acuerdo No.002 del 14 de Enero del 2013 y Acta de Posesión N° 001 de enero 18 del 2013, debidamente facultado para contratar, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONVENIDO**, hemos decidido celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla de acuerdo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones **B)** Que la Ley 489 de 1998, por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden Nacional regula en el artículo 6°, el principio de coordinación y colaboración, estableciendo que, "*las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*" **C)** Que la Ley 489 de 1998, Artículo 95, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, normas concordantes y complementarias **D)** Que una de las metas del "**Plan de Desarrollo Departamental 2012 - 2015 "Para tejer un mundo más humano y seguro"**", incluyó dentro de sus metas la Implementación de al menos dos soluciones integrales de recuperación de playas en el Departamento. **E)** Que San Andrés es una isla que basa su economía principalmente en las actividades turísticas, ofrece a sus visitantes las mejores playas de Colombia y el hermoso mar de los siete colores. Un destino irresistible tanto para turistas nacionales como extranjeros. **F)** El Decreto 2324 de 1984 define como playa marítima la zona de material no consolidado que se extiende hacia tierra desde la línea de más baja marea hasta el lugar donde se presenta un marcado cambio en el material, forma fisiográfica o hasta donde se inicie la línea de vegetación permanente, usualmente límite efectivo de las olas de temporal. Esta zona es considerada como bien de uso público, por tanto intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes solo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la ley y a las disposiciones del Decreto. Concordante con lo anterior, el **Plan de Ordenamiento Territorial 2003-2020** de San Andrés Isla, las cataloga como áreas de interés

patrimonial paisajístico, debido a su gran importancia económica, asociada al turismo, cultural y ambiental. G. Para cumplir los objetivos y metas. Trazados tanto en el Plan de Desarrollo Departamental la Secretaria de Turismo en conjunto con la Corporación CORALINA formularon y radicaron el **proyecto de inversión titulado "Administración y Gestión Integral de Playas en la Isla de San Andrés"**, el cual tiene por objeto lograr un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema y a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las playas. A través del proyecto referido ambas entidades buscan desarrollar un conjunto de acciones integrales de gestión y administración en por lo menos tres (3) playas turísticas (*Sprat Bight, Rocky Cay* y *Johnny Cay*) tendientes a la obtención de una certificación reconocida nacional o internacionalmente. Este esquema parte de una estrategia de mejora continua que contribuye a preservar los servicios ecosistémicos de las playas que son soporte de importantes actividades económicas especialmente ligadas al turismo. Es así, como se hace necesario, trabajar en diferentes aspectos que incluyen, actividades tales como: 1) Construcción de infraestructuras ambientales amigables e incluyentes sobre playas; 2) Mantener y mejorar las áreas verdes sobre las playas. 3) Implementación del Plan de Mantenimiento del Sistema de Boyado de las Áreas de Uso Especial del AMP Seaflower. 4) Implementación del Protocolo Integral de Monitoreo de Playas, 5) Fortalecimiento de la Gestión y Administración de las Playas Turísticas. 6) Capacidad de carga turística en el Cayo Acuario (Haines Cay y Rose Cay) H. Las citadas acciones y medidas se hacen urgentes de trabajar si se considera que en los últimos años las playas de la isla se han visto afectadas por fuertes procesos erosivos que han disminuido su extensión y área, y por otra parte el turismo ha incrementado significativamente (>600.000 turistas año) lo que conlleva al desafío de lograr armonizar la oferta ambiental, con la creciente demanda de los servicios turísticos, recreativos y culturales asociados a los ecosistemas de playas. Es por esto que el Departamento, a través de la Secretaria de Turismo, y CORALINA han acordado aliarse a través de la ejecución del presente convenio para abordar esta problemática de interés común .I). Que la Gobernación Departamental no cuenta con la capacidad logística ni de personal especializado para suplir esta necesidad, por lo que se advierte la necesidad de aunar esfuerzos con otra entidad idónea en el tema. H) Que el Representante Legal de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -CORALINA- manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. H) Que el representante legal de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -CORALINA, cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos de la organización para suscribir el presente convenio con el Departamento. El presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA. -OBJETO: El convenio tiene por Objeto aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos, para implementar un eficiente esquema de gestión y administración de playas turísticas en la isla de San Andrés, que conlleve a la protección del ecosistema y a la adecuada prestación de servicios a los turistas y residentes visitantes de las playas tendiente a la obtención de una certificación reconocida nacional o internacionalmente (Fase II). con el siguiente alcance:

Actividades y Productos Esperados:

Actividades		Productos	
1.	Construcción de infraestructuras ambientales amigables e incluyentes sobre playas.	1.1.	Construidos e instalados cinco (5) pilotos de Lavapiés en Sprat Bight (uno por cada acceso).
	Requisitos para la certificación de las	1.2.	Construido un (1) modelo de infraestructura tendiente a facilitar el acceso a la playa y sus servicios de personas

	mismas.		con discapacidad o con movilidad reducida en Sprat Bight.
2	Mantener y mejorar las áreas verdes sobre las playas.	2.1.	Mantenidas y mejoradas las zonas verdes e infraestructuras asociadas en la playa de Sprat Bight.
3	Implementación del Plan de Mantenimiento del Sistema de Boyado de las Áreas de Uso Especial del AMP Seaflower	3.1	Realizado el mantenimiento del Sistema de Boyado de las Áreas de Uso Especial del AMP Seaflower
4	Implementación del protocolo integral de monitoreo de playas.	4.1.	Monitoreo de la calidad de agua y arenas.
		4.2.	Monitoreo ambiental.
5	Fortalecimiento de la gestión y administración de las playas turísticas.	5.1.	Capacitación y acompañamiento a los Prestadores de Servicios Turísticos en playas.
		5.2	Acciones de educación ambiental en playas.
		5.3.	Asesoría en Gestión y Certificación de Playas.
6	Capacidad de carga turística en el Cayo Acuario (Haines Cay y Rose Cay)	6.1	Realizado el estudio de capacidad de carga turística en el cayo Acuario (haines Cay y Rose Cay)

7. Deberá presentar los informes así:

1. Un (1) Plan Operativo, presentado dentro de los primeros 15 días hábiles de suscrito el convenio.
2. Un (1) primer informe de avance al segundo (2) mes de iniciado el convenio
3. Un (1) segundo informe de avance al tercer (3) mes de iniciado el convenio
4. Un (1) informe final de actividades realizadas dentro del marco del convenio al finalizar el mismo, incluyendo la entrega de la totalidad de los productos.

SEGUNDA. -VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA: El valor del presente será la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 520.000.000.00) Mcte**, Cuantificados de la siguiente forma: El **DEPARTAMENTO** aportará la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS(\$480.000.000.00) Mcte**, quien a través de la Secretaría de Hacienda se obliga a reservar esta suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad dentro de la vigencia fiscal del 2014, con cargo a las identificaciones presupuestales No. **03-3-132-508** Concepto: 1. *Administración y Gestión Integral de las Playas en la Isla de SAI*, conforme lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2907** de fecha 14 de Octubre de 2014 y No. **03-3-135-508** Concepto: 1. *Estudio de Capacidad de Carga de Sitios Turísticos San Andrés Islas*, conforme lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2909** de fecha 14 de Octubre de 2014 , expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto. y por parte de **CORALINA** aportará la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000.00)**, correspondientes a bienes y servicios (especies), consistentes en personal, materiales y equipos. **PARAGRAFO: FORMA DE ENTREGA:** Los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** serán desembolsados según se detalla

a continuación y de acuerdo a la disponibilidad de PAC en el mes de solicitud de desembolso: Los recursos aportados en efectivo serán ejecutados por CORALINA en cumplimiento del objeto del convenio, por lo que EL DEPARTAMENTO desembolsará sus aportes económicos en efectivo así: a) Un primer desembolso del 50% como pago anticipado, una vez firmado y perfeccionado el convenio. b. Un segundo desembolso del 40% del valor aportado, previa la entrega de un informe de avance y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Departamento c). Un tercer y último desembolso del 10% a la entrega del segundo informe final con los productos respectivos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización del desembolso, derivado del presente convenio, LA CORPORACIÓN CORALINA, deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente

PARÁGRAFO SEGUNDO: REINTEGRO: A la finalización del convenio, LA CORPORACIÓN CORALINA, reintegrará al DEPARTAMENTO, los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos, en caso de que los hubiera. Así mismo, hará los reintegros de intereses a que hubiese lugar a la GOBERNACIÓN.

PARAGRAFO. TERCERO.- El citado desembolso se efectuara mediante entrega del certificado bancario que la entidad designe.

PARAGRAFO CUARTO. Para efectos de la cuenta de ahorros individual y especial y separada.

TERCERA. -DURACION: Ocho (8) meses, previa legalización expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

CUARTA. -OBLIGACIONES: I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO: El convenio se compromete, dentro del marco de sus competencias legales, para con el DEPARTAMENTO: 1) Aportar su capacidad técnica, científica y logística necesaria para la correcta ejecución del convenio. 2) Aportar la contrapartida de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. 3) Recibir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO y ejecutarlos con sujeción a las condiciones fijadas en el presente convenio. 4) Presentar al DEPARTAMENTO los informes establecidos en el convenio y productos establecidos en el presente convenio. 5) Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. 6) Designar el supervisor del convenio. 7) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. 8) Preparar los planes globales para la ejecución del proyecto y trabajar coordinadamente con el DEPARTAMENTO en la elaboración de los planes de acción específicos para garantizar la cooperación mutua y manejo compartido de los recursos. 10) Aportar los recursos humanos necesarios, y cuando así se requiera para garantizar la ejecución del presente convenio. 11) Participar activamente como miembro del Comité Directivo y Técnico del convenio para garantizar una adecuada participación de los actores institucionales en su implementación. 11) Aplicar un formato de evaluación a los participantes, el cual será proporcionado por el Departamento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio.

II.-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1). Apoyar la ejecución de cada una de las actividades, gestiones y productos contemplados en el presente convenio. 2) Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del convenio en los términos convenidos. 3) Evaluar los informes entregados por CORALINA y realizar las recomendaciones pertinentes. 4) Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. 5) Designar un supervisor del convenio. 6) Mantener comunicación continua con CORALINA, a través del supervisor, sobre cualquier aspecto de orden técnico, financiero u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al convenio. 7) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. 9) Participar activamente como miembro del Comité Directivo y Técnico del convenio para garantizar una adecuada participación de los actores institucionales en su implementación. 8) Participar en la elaboración de los planes de acción para garantizar la adecuada ejecución del convenio. 9) Trasladar cuando sea necesario y conforme a los

términos pactados en el presente convenio los recursos financieros necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento de los objetivos del convenio. **PARAGRAFO.-FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:** 1) Aprobar el Plan Operativo. 2) Aprobar los pagos a realizar de las diferentes actividades previstas en el plan operativo. 3) Orientar la política general de las actividades del Convenio y asegurar la debida articulación interinstitucional. 4) Evaluar y hacer el seguimiento mensual de las acciones y resultados del Convenio. 5) Aprobar las acciones, modificaciones y estrategias para el fortalecimiento del Convenio y las modificaciones que se requieran dentro del Plan Operativo. 6) Aprobar las actividades y la orientación presupuestal del Convenio contenidas en el correspondiente Plan Operativo. 7) Elaborar las actas de trabajo en que se consigne el desarrollo de las reuniones 8) Convocar a instituciones invitadas según sea necesario y se determine por parte de la supervisión, en el marco del objeto del Convenio. 9) Reunirse cada mes o cuando lo estime conveniente alguno de sus miembros. **QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará en cabeza de la Secretaria de Turismo. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre el Convenido y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del CONVENIDO, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **SEXTA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. **A)** Verificar con base informe mensuales presentado por el convenido, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. **B)** Solicitar al Convenido a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con los informes **C)** Dirigir a la Secretaria de Servicios Administrativos la solicitud de terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad, siempre y cuando exista de por medio un acuerdo entre las partes del convenio, con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. **D)** Aprobar los informes establecidos en el Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. **E)** Expedir con base en el informe final que presente EL CONVENIDO, la certificación de cumplimiento. **F)** Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **PARAGRAFO.- CAMBIO DE SUPERVISOR:** si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificados, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su remplazo, en esta constara: estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejara constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones. **SEPTIMA.- EXCEPCIÓN A LAS GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 establece que "las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativo." **OCTAVA.- INDEMNIDAD:** La CORPORACION CORALINA se obliga para la GOBERNACION a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio, en cumplimiento del Decreto 1510 de 2013. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal del CONVENIDO manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni el, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada para suscribir el presente convenio **DECIMA.- -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo atinente a las cláusulas excepcionales establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública, para

el presente Convenio Interadministrativo se dará aplicación al **Parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993**. **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el CONVENIDO incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA TERCERA.-CESION:** El CONVENIDO no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA CUARTA.-RELACIÓN LABORAL:** La participación de cada una de las partes en este convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 777 de 1992, EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con el personal que el CONVENIDO vincule para la ejecución del objeto del convenio. **DECIMA QUINTA.-PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA SEXTA.-EJECUCION:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal -. **DECIMA OCTAVA.-DECLARACION JURAMENTADA:** El Director (a) de la corporación para el desarrollo sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CORALINA quien actúa como Representante Legal de la de la corporación para el desarrollo sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CORALINA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el Artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. **DECIMA NOVENA.-DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Análisis de Oportunidad y Conveniencia. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal. 4) Certificado de registro tributario (RUT). 5) Fotocopia de Cedula del representante legal. 6) Certificado judicial vigente, certificados de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes fiscales, del representante legal. 7) Registro Presupuestal. 8) certificado de parafiscales 9) libreta militar 10) Ocre y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del CONVENIDO. Para todos los efectos del presente convenio, se fija como domicilio la Isla de San Andrés.

Para constancia de los anterior, se firma en San Andrés Isla a los

(30) del mes de

Diciembre de 2014.


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


DURCEY ALISON STEPHENS LEVER
Director General


MARK COTTRELL CAMPBELL
Secretario de Turismo